

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

27998 ORDEN 522/00048/1984, de 12 de diciembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convocan 128 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan 128 plazas de Cazadores Paracaidistas, pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, a cubrir dentro del año 1985, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1 No tener familia a su cargo.
 - 1.2 Cumplir dentro de 1985 los diecisiete años de edad y no sobrepasar los veintisiete en dicho año.
 - 1.3 Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de dieciocho años.
 - 1.4 Tener buena concepción moral y social.
 - 1.5 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
 - 1.6 No hallarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire únicamente podrán solicitar los soldados del Arma de Aviación pertenecientes al voluntariado normal.
 - 1.7 Aceptar un compromiso de dos años en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación.
 - 1.8 Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o certificado de escolaridad.
- Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada», Alcantarilla (Murcia).

2.1 A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 2.1.1 Certificado del acta de la inscripción de nacimiento.
- 2.1.2 Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente o Notario, para los menores de dieciocho años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- 2.1.3 Tres fotografías iguales de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- 2.1.4 Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado 1.8.

2.2 El personal del Ejército del Aire presentará sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo o Dependencia, acompañando únicamente las fotografías, así como la copia de la filiación y hoja de castigos o ficha de tropa y marinería, según proceda.

2.3 El plazo de admisión de instancias será a partir de la publicación de esta Orden y durante todo el año 1985.

2.4 Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión. Conforme se vayan produciendo las necesidades, y dentro del número de plazas anunciadas, la Escuela comunicará a los admitidos la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela las pruebas siguientes:

4.1 Reconocimiento médico.—Deberán superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el personal paracaidista del Ejército del Aire.

4.2 Prueba de aptitud física.—Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán una prueba de aptitud física de acuerdo con lo que especifican las Ordenes ministeriales números 522/00887/1983, de 16 de marzo, y 522/01041/1983, de 13 de abril («Diario Oficial del Ejército del Aire» números 37 y 47).

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que sean declarados «aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela los paisanos como soldados pertenecientes al voluntariado especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso los aspirantes seleccionados procedentes de paisano deberán presentar los siguientes documentos:

- 7.1 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 7.2 Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 88/1980, de 1 de diciembre).
- 7.3 Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- 7.4 Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presenten la documentación o no reunieran los requisitos exigidos causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos

Art. 8.º Los devengos a percibir serán los que para cada caso determinen las disposiciones vigentes para el personal del Ejército del Aire.

Art. 9.º Los que superen el curso quedarán destinados en las Unidades Paracaidistas del Ejército del Aire.

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a los Centros o Unidades que se determinen.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de
....., nacido el día de
de 19....., con residencia en
provincia de calle o plaza de
..... número piso provisto del
documento nacional de identidad número o res-
guardo de solicitud número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 19.....
- 2.ª Que profesa la religión (*)
- 3.ª Que además de los estudios primarios posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesiones, etc.):
- 4.ª Que ha prestado el servicio militar en el Ejército; fechas
- 5.ª Que su situación militar actual es
- 6.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire por un período de dos años.
- 7.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al curso los restantes documentos que se exigen.

Por lo que SOLICITA se digne admitirlo para tomar parte en la mencionada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada».—Alcantarilla (Murcia).

(*) A efectos de asistencia religiosa, especifique, voluntariamente, cuál de ellas, o ninguna, en su caso (artículo 294 de las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire).

27999 ORDEN 381/90057/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia convocatoria para oposición de la XII Promoción para Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, y «Diario Oficial» número 111, de 19 de mayo, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 440 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 220 para la Escala de Suboficiales Especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán de la siguiente forma:

Códigos		Plazas
ESCALA DE MANDO		
01	Infantería	189
	Caballería	35
	Artillería	122
	Ingenieros	86
	Intendencia	13
	Sanidad	9
	Farmacia	3
	Veterinaria	3
ESCALA DE ESPECIALISTAS		
<i>Rama de Automoción</i>		
02	Mecánico-Electricista de Automoción (AME)	5
02	Mecánico de Helicópteros (AMH)	10
<i>Rama de Mecánica</i>		
03	Mecánico de Armas (MMA)	50
04	Mecánico de Máquinas y Equipos (MME)	14
<i>Rama de Electrónica</i>		
05	Electrónica de Armamento y Material (EAM)	20
06	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	30
<i>Rama de Veterinaria y cría caballar</i>		
07	Auxiliar de Veterinaria (VAV)	12
08	Cría Caballar (VCC)	10

Códigos		Plazas
<i>Rama de Química</i>		
09	Químico Artificiero (QAR)	6
10	Químico Analista (QAN)	2
<i>Rama de Delineante proyectista</i>		
11	Delineante Industrial (DIN)	6
<i>Rama de Intendencia</i>		
12	Guarnecedor (IGU)	10
13	Hostelería (IHO)	15
<i>Rama de Almacenes y Parques</i>		
14	Almacenes y Parques (APQ)	10
<i>Rama de Informática</i>		
15	Programador de Aplicaciones (IPA)	14
<i>Rama de Química sanitaria</i>		
16	Protésico Dental (SPD)	6

Art. 2.º Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso por orden de puntuación obtenida y de acuerdo con la preferencia (Escala de Mando, Escala de Especialistas) solicitada.

Art. 3.º El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1988, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y por las instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Los exámenes, en lo que respecta a la prueba de nivel cultural (Ciencias y Letras), se realizará en los lugares y fechas que oportunamente se determinen.

Las pruebas de reconocimiento médico, aptitud física y psicotécnicas se realizarán en la Academia General Básica de Suboficiales de Tremp (Lérida).

Art. 5.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal para que, por Resolución, haga pública la lista de admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército»).

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria ordinaria de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (XII Promoción)

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre el personal y con la prioridad de concurrencia que determina el artículo 7.º del texto de la Ley 14/1982.

1.1.1 Para la Escala de Mando (código 01).—Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a la Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.1.2 Para la Escala de Especialistas.—Título de Formación Profesional de primer grado, Oficialía Industrial u otro oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en la que aspira integrarse. La rama y especialidad de formación profesional exigida para cada código es la siguiente:

Código 02.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil. Electricidad del automóvil.

Código 03.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama del Metal. Profesión: Mecánica.

Código 04.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil. Electricidad del automóvil.

Código 05.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 06.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama de Electricidad. Profesión: Electrónica.

Código 07.—Título de Formación Profesional de primer grado en la rama Agraria. Profesión: Explotaciones agropecuarias.

Título de Formación Profesional de primer grado en la rama del Metal. Profesión: Construcciones metálicas.

O bien la misma titulación que para la Escala de Mando, teniendo en cuenta que el orden de prioridad será el de las dos anteriores sobre esta última.

Código 08.—Título de Formación Profesional de Primer grado en la rama Agraria. Profesión: Explotaciones agropecuarias.